

SECRETARÍA: Santiago de Cali, noviembre 4 de 2021. A despacho del señor Juez los memoriales que anteceden para su conocimiento. Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.020-00560-00.
Proceso: Sucesión
Solicitante: María Aurentina Ruiz de Ríos y Otros.
Causante: Zoila Rosa Cardona.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.371
Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que la señora María Rosa Mery Ruiz Cardona identificada con la c.c. No. 2499061 una vez enterada de la apertura de la presente sucesión ha allegado escrito indicando repudiar cualquier derecho que le pudiera corresponder dentro del presente asunto, hecho este extensivo por decisión propia a sus hijos Jesus Uribe Ruiz, Maribel del Socoro Uribe Ruiz, Alcibíades Uribe Ruiz y Elsy Uribe Ruiz, este despacho tendrá por repudiada la herencia por los ya citados, del mismo modo y acorde lo dispone el artículo 491 del Código General del Proceso, tendrá como heredero al señor Oscar Iván Cardona identificado con la c.c. No. 4.527418, por lo anterior, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. TENGASE POR REUPIADA la herencia que le pudiera llegar a corresponder dentro del presente asunto a María Rosa Mery Ruiz Cardona identificada con la c.c. No. 2499061, como también a los señores Jesús Uribe Ruiz, Maribel del Socoro Uribe Ruiz, Alcibíades Uribe Ruiz y Elsy Uribe Ruiz tal como lo indican en el memorial que precede.

2.- RECONOCER como interesado dentro del presente asunto al Señor Oscar Iván Cardona identificado con la c.c. No. 4527418 en su calidad de hermano de la causante, residenciado en Santiago de Cali quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- RECONOCER personería al abogado Ruberth Ramírez Medina con T.P No.199319 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de Oscar Iván en los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a5cd260e0a84b5c267ba70d092773c677dea60c5ea0c6314940e2b4a4b3b7c

Documento generado en 29/11/2021 07:37:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>